

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIV.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE MAYO DE 1921

NUM. 18.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, editoriales, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Dirección de Rentas

Tesorería General

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de abril de 1921.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$	3,194 62	
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS		
Administración de Rentas de Actopan.....	14 50	
Administración de Rentas de Apam.....	6,000 00	
Administración de Rentas de Atonilco.....	36 09	
Administración de Rentas de Huejutla.....	392 91	
Administración de Rentas de Huichapan.....	1,460 97	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	4,000 30	
Administración de Rentas de Molango.....	0 30	
Administración de Rentas de Pachuca.....	55,241 02	
Administración de Rentas de Tala.....	586 43	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	5,723 19	
Administración de Rentas de Zimapan.....	0 47	73,456 18

RECAUDADO POR LA TESORERÍA

Adeudos de Municipios por cuenta de libros.....	164 00
Depósitos Diversos.....	10,231 76
Deudores y Acreedores Diversos.....	30 00
Productos por Mercedes de Agua.....	3,300 46
Cia Real del Monte y Pachuca..	10,000 00

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Pensión de herencias.....	3,000 00	
Pensión de Alumnos Municipales.....	75 00	
Producto de impresiones.....	10 00	
Producto del Registro Civil.....	951 50	
Producto de Telégrafos.....	787 73	28,550 45
Total.....\$		105,201 25

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados.....	10,580 80	
Secretaría del Congreso. Sueldo y gastos.....	1,131 04	
Contaduría General. Sueldo y gastos.....	2,012 50	13,724 34

PODER EJECUTIVO

Ejecutivo y Secretaría Particular.....	745 84	
Secretaría General del Gobierno.....	3,622 13	
Sección de Gobernación y sus dependencias.....	696 91	
Sección de Fomento y sus dependencias.....	7,484 76	
Consejo Superior de Salubridad y sus dependencias.....	2,314 84	
Dirección General de Rentas y sus dependencias.....	1,436 08	
Dirección General de Educación Primaria y Normal.....	23,235 07	
Dirección de Catastro y sus dependencias.....	2,902 52	
Dirección de Obras Públicas y sus dependencias.....	1,141 18	
Fuerzas de Seguridad.....	17,898 62	
Banda del Estado.....	2,457 72	
Hospital Civil.....	3,977 48	
Imprenta del Gobierno.....	1,100 73	
Pensionistas del Estado.....	1,084 95	70,092 83

DIVERSOS

Deudores y acreedores diversos.....	100 00	
Pensiones de A. Municipales....	90 00	
Compañía de Real del Monte y Pachuca.....	1,908 94	2,098 94

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Beneficencia Pública.....	69 70	
Muebles y Útiles.....	183 30	
Mejoras materiales.....	1,974 01	
Amortización de la Deuda.....	440 00	
Correspondencia Oficial.....	200 00	
Servicio Telefónico y alumbrado eléctrico.....	227 59	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	1,349 20	
Gastos Imprevistos.....	1,234 96	
Gastos de Escritorio.....	81 70	5,760 46

PODER JUDICIAL

H. Tribunal Superior.....	7,685 01	
Juzgados de 1ª Instancia.....	3,158 01	
Cárcel del Estado.....	1,435 86	12,278 88
Existencia para 19 de mayo de 1921.....		1,245 80
Igual.....\$		105,201 25

Pachuca, a 30 de abril de 1921.—El Gobernador del Estado, *Amado Ariara*.—El Tesorero General, *Lino Vargas*.—Intervine: El Contador General, *Miguel Montiel*.

DR. SUSANO HERNANDEZ, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUM. 8

El XXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º Se establece en la ciudad de Tulancingo una Junta de Conciliación y Arbitraje, con jurisdicción en todo el Distrito del mismo nombre, y con la planta siguiente:

	Cuota diaria.	Asignación anual.
Un Presidente.....	\$ 4.00	\$ 1,460 00
Un Secretario.....	2.50	,, 912.00
Dos representantes del Trabajo, que desempeñarán su cargo honoríficamente...		
Dos representantes del Capital, cuyo cargo desempeñarán también honoríficamente.....		

Artículo 2º El Presidente y Secretario serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo del Estado.

Artículo 3º Los representantes del Trabajo serán designados por los obreros, en la forma que se establezca por ellos en su organización y reglamento.

Artículo 4º A los representantes del Capital los nombrarán los Directores, Gerentes o Dueños de las Negociaciones donde trabajan los obreros.

Artículo 5º Queda facultada la Junta de Conciliación y Arbitraje para formar su reglamento interior.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.—Diputado Presidente, *Javier Rojo Gómez*.—Diputado Secretario, *Angel de J. Morales*.—Diputado Secretario, *Arturo Madrid M.*”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a treinta de abril de mil novecientos veintiuno.—*Dr. Susano Hernández*.—*Lic. Eduardo del Corral*, Secretario General.

DR. SUSANO HERNANDEZ, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, a tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUM. 9

El XXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º A causa de la difícil situación económica que todavía prevalece en el Estado, a todo servidor del mismo se le reducirá en un 15% el sueldo de que disfruta, desde el día 1º de mayo hasta el 13 de agosto próximo, exceptuándose los empleados que perciban menos de \$1.50 cs. diarios, el personal de la Banda, los soldados, clases, oficiales y jefes de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado.

Artículo 2º Igualmente se exceptúan de la reducción los funcionarios públicos con tiempo fijo para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el texto imperativo del artículo 100 de la Constitución Política del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.—Diputado Presidente, *Javier Rojo Gómez*.—Diputado Secretario, *Angel de J. Morales*.—Diputado Secretario, *Arturo Madrid M.*”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.—*Dr. Susano Hernández*.—*Lic. Eduardo del Corral*, Secretario General.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular número 119.

Pachuca de Soto, 30 de abril de 1921.

Al C....

La Secretaría de Gobernación en circular número 21 girada por el Departamento de Relaciones y Gobernación el 25 del mes que fina, se ha servido comunicarme el siguiente acuerdo del ciudadano Presidente de la República:

“El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el acuerdo Presidencial, que a la letra dice:

“Al ciudadano Secretario de Gobernación.—Estando prevenido por la fracción I del artículo 27 de la Constitución, que el Estado puede autorizar a los extranjeros para adquirir el dominio de tierras, aguas y sus acepciones dentro de la República Mexicana ocurriendo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para convenir ante ella en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y no invocar la protección de sus Gobiernos, he dispuesto se sirva usted librar una circular a todos los Gobernadores de los Estados y autoridades de los Territorios, a fin de que se recuerde a los Notarios y Tribunales que los extranjeros, cualesquiera que sea su nacionalidad, sólo podrán adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus acepciones, justificando que han renunciado su nacionalidad en los términos de la suprema ley y que en una faja de 100 kilómetros a lo largo de las fronteras y de 50 en las playas, por ningún motivo podrán adquirir el expresado dominio.—Dado en el Palacio

del Poder Ejecutivo Federal, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *A. Obregón*.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, *P. Elías Calles*.—Rúbricas."

Lo que comunico a usted para su conocimiento, publicación y demás efectos, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.—Sufragio efectivo. No reelección. México, D. F., a 25 de abril de 1921.—P. O. del Secretario.—El Subsecretario, *J. I. Lugo*.—Rúbrica."

Y por acuerdo del ciudadano Gobernador, lo transcribo a usted para su conocimiento y a fin de que tome nota del contenido del preinserto acuerdo, para su observancia y cumplimiento.

Sírvase contestar de enterado.

Sufragio efectivo. No reelección.—El Secretario General, *Lic. Eduardo del Corral*.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.

ACUERDO:

Teniendo en consideración que el Ejecutivo no pudo hacer observaciones al Decreto número 9 expedido por el H. Congreso del Estado, por lo que se refiere a que deben percibir íntegros sus sueldos los funcionarios que ejercen sus cargos por período fijo, ya que esta excepción a la disminución de sueldos está fundada en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado, que dice que "Todo funcionario o empleado público, tendrá derecho a percibir el sueldo o emolumento que la ley señale, sin que pueda renunciarlo, y la ley que lo aumente o disminuya, no podrá tener lugar durante el período en que un funcionario ejerce el cargo;" el Ejecutivo, en cumplimiento de tal precepto, no puede, igualmente, renunciar el 15% que a partir del día primero del mes en curso se le concedió, así como a los señores Diputados y Magistrados del Estado; pero sí considera un deber tanto por las difíciles y casi angustiosas circunstancias por las que atraviesa el Erario que obligan a llevar a efecto cuanta economía sea indispensable aún a costa de sacrificios para los servidores del Estado, entre los cuales se cuenta el Ejecutivo, cuanto porque él mismo está obligado a sentir con sus subalternos los efectos de la ley que impone una disminución en los sueldos y a compartir con ellos sus esfuerzos y privaciones en bien de la Administración Pública, ha tenido a bien acordar y acuerda lo siguiente:

"Para aumentar los fondos del Erario del Estado, recíbese por la Tesorería del mismo en calidad de donativo espontáneo el 15% del sueldo que conforme al Presupuesto de Egresos vigente y a la Ley 9 expedida por el H. Congreso del Estado, corresponde al Ejecutivo. Por el término en que estará en vigor el referido Decreto."—Comuníquese.—Pachuca, de Soto, 4 de mayo de 1921.—El Gobernador Constitucional del Estado, *General Amado Azuara*.—El Secretario General, *Lic. Eduardo del Corral*.—Rúbricas.

INFORMACION

5 de Mayo de 1921

El Gobierno del Estado, de acuerdo con las autoridades municipales de esta ciudad, para la celebración del LIX aniversario del triunfo de las armas nacionales sobre las tropas napoleónicas, organizó un festival, sujeto al siguiente

PROGRAMA:

I. A las seis de la mañana se izará el Pabellón Nacional, con saludos de las Bandas de Guerra y Música, recorriendo las calles de la ciudad.

II. A las diez de la mañana se reunirán en el Palacio del Poder Ejecutivo, el ciudadano Gobernador y los demás funcionarios y empleados públicos, tanto de la Federación como del Estado, de donde partirán por el costado Oriente de la Plaza de la Constitución, primera calle de Morelos, primera calle de Ocampo, Puente del mismo nombre y primera calle de Matamoros, hasta llegar al Teatro "Bartolomé de Medina," donde tendrá lugar la siguiente ceremonia:

A. Obertura por la Banda del Estado.

B. Discurso por el obrero Miguel A. Hidalgo, a nombre del gremio.

C. "Con Julieta." Gutiérrez Nájera. Melopeya. Señorita Ana María Castañeda. Piano, señor profesor Juan Herrera Moro.

D. Alocución pronunciada por el señor licenciado Manuel Olivera.

E. "Gran Polonesa." Barbero de Sevilla. G. Nieto. Señorita Irene P. Fuentes, acompañada al piano por el señor profesor Juan Herrera Moro.

F. Discurso por el señor ingeniero Alberto Angeles.

G. "La Ciliciana." Mascagui. Caballería Rusticana. Señor Damián Sánchez, con acompañamiento de piano por el señor profesor Juan Herrera Moro.

H. HIMNO NACIONAL.

Terminada la ceremonia, las Fuerzas de la Federación desfilarán en columna de honor ante el ciudadano Gobernador del Estado, quien presenciara el desfile en el Palacio del Poder Ejecutivo, recorriendo después las principales calles de la Capital, para regresar a sus cuarteles.

III. A las tres de la tarde en el Velódromo, se verificarán unos JUEGOS OLIMPICOS organizados por el Municipio de Pachuca, quien otorgará seis premios artísticos, que se exhibirán oportunamente en alguna casa comercial, y se distribuirán entre los grupos vencedores.

El orden en que se verificarán esos juegos, que dirigirá el señor profesor Jesús Gayo Suárez, es el siguiente:

A. Basket-Ball por dos grupos de niñas.

B. Ejercicios en el cable, grupo de niños.

C. Ejercicios con clavos, grupo de niñas.

D. Lucha del cable, por alumnos del Instituto Científico y Literario y Escuela de Comercio "José María Morelos."

E. Salto de altura con garrocha.

F. Partido de Base-Ball.

Los premios que se otorgarán a los vencedores, serán entregados al terminar los juegos por el ciudadano Presidente Municipal.

IV. A las seis de la tarde se arriará la Enseña Nacional con los honores de estilo.

V. De ocho a once de la noche, Serenata por las Bandas del Estado Mayor de la Jefatura de Operaciones y del Estado; quemándose a las nueve y media de la misma VISTOSOS FUEGOS PIROTECNICOS.

El valor del kilogramo de plata.

El valor del kilogramo de plata que deberá servir de base para el cobro del impuesto respectivo durante el presente mes, es el de (\$ 38.29 cs.) treinta y ocho pesos veintinueve centavos oro nacional.

EL SENADO DE CALIFORNIA Y EL RECONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE MEXICO

CONSIDERANDO que siempre ha existido en la vecina República de México una serie de dificultades y de revoluciones, en las cuales, la vida, la libertad y la propiedad estuvieron constantemente en peligro; y

CONSIDERANDO que ha sido finalmente electo como Presidente de nuestra vecina República hermana, un hombre que promete ser el verdadero salvador de su país, el muy honorable General Obregón; y

CONSIDERANDO que el General Obregón es una persona del pueblo y que reúne todas las cualidades, incluso entero respeto, confianza y el entusiasmo de los habitantes de su país; y

CONSIDERANDO que es más adecuado y propio que el Senado del Estado de California se una a su hermano Arizona, para hacer una formal demostración de amistad al pueblo de nuestra vecina y hermana República del Sur quien tiene depositada su confianza en el General Obregón; por lo anterior expuesto se

RESUELVE por el Senado y Asamblea unidos del Estado de California, declarar que es de su agrado la elección recaída en el General Obregón, así como que están satisfechos de su presente Administración, teniendo mucho gusto en felicitar al pueblo de México, por la nueva era de paz y prosperidad y por las relaciones amistosas que se han establecido; y por lo tanto se

RESUELVE que el Secretario del Senado remita copias de esta resolución al Presidente del Senado de los Estados Unidos, al Orador Oficial de la Cámara de Diputados y a cada uno de los Senadores californianos y representantes en el Congreso; así como se

RESUELVE que el mismo Secretario del Senado envíe al General Obregón directamente, una copia de esta misma resolución.

JUEGOS FLORALES ORGANIZADOS POR EL CASINO CORDOBES PARA CELEBRAR EL CENTENARIO DE LOS TRATADOS DE CORDOBA.

CONVOCATORIA.

El Casino Cordobés, genuino representante de la sociedad de Córdoba, Ciudad en la cual se firmaron los Tratados de su nombre, celebrados el 24 de agosto de 1821 y por los cuales la Nación española reconoció la Independencia de México, cree de su deber contribuir con los mejores actos que pueda, para celebrar con la mayor solemnidad el Centenario de aquella fecha por mil títulos memorable y el de la consumación definitiva de nuestra Independencia.

Con tal fin, convoca a todos los escritores de la Patria para un Concurso literario que recuerde en lo posible los tradicionales y simbólicos Juegos Florales y que estará sujeto a las siguientes bases:

1ª Son temas del Concurso:

- Composición en verso. Tema libre. (Premio del Casino Cordobés: Flor natural.)
- La obra educativa de México, en el primer siglo de su Independencia. (Premio del ciudadano Presidente de la República.)
- Papel que desempeñó Córdoba en la guerra de la Independencia. (Premio del Poder Legislativo del Estado de Veracruz.)

D. La obra más importante realizada por México en el primer siglo citado. (Premio del ciudadano Gobernador del Estado.)

E. ITURBIDE, su verdadero valor histórico. (Premio del H. Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba.)

F. Estudio crítico de la producción científico-literaria nacional en el mismo primer siglo. (Premio del Casino Español de Córdoba.)

G. Cuento histórico de carácter patriótico. (Premio del diario veracruzano "El Dictamen.")

2ª El plazo para recibir las composiciones será de CUATRO MESES contados del PRIMERO de marzo al TREINTA de junio del presente año.

3ª Las composiciones deberán dirigirse al señor doctor Manuel Suárez, Secretario del Casino Cordobés.—H. Córdoba, Ver.,—en la forma acostumbrada en estos Certámenes, esto es, signada con lema o pseudónimo y acompañada de un sobre cerrado, afuera del cual se repita la contraseña y que contenga dentro el nombre y dirección del autor.

4ª Se suplica a los señores escritores que envíen sus composiciones escritas en máquina, por un solo lado de las hojas y a doble espacio.

5ª La extensión máxima de las composiciones será de TRES MIL palabras.

6ª El Jurado Calificador estará formado por los señores Profesores de la Universidad Nacional, licenciados Ramón López Velarde, Antonio Caso y Joaquín Méndez Rivas

7ª Las composiciones premiadas se anunciarán por la prensa y directamente a sus autores.

8ª Las mismas serán leídas por sus autores o representantes y los premios repartidos, en solemne ceremonia que se efectuará en esta ciudad, la noche del 24 de agosto del presente año.

9ª Las composiciones que no obtengan premio serán destruidas.

10ª Tan pronto como los donantes lo comuniquen, se darán a conocer los premios.

H. Córdoba, 1º de marzo de 1921.—El Presidente del Casino Cordobés, G. Angeles.—El Secretario, M. Suárez.

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría, por el señor Guillermo Parra pidiendo ampliación a su concesión de aguas del río de San Juan del Río, del Estado de Hidalgo, hasta la cantidad de dieciséis mil litros por segundo, para generación de energía eléctrica; la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Ciudadano Secretario de Agricultura y Fomento.—Guillermo Parra, médico cirujano mexicano, vecino de la ciudad de México Distrito Federal, por mi propio derecho y oyendo notificaciones en el despacho del señor licenciado Miguel Alessio Robles situado en el edificio del Banco de Londres y México, oficina número 27, ante usted con el debido respeto expongo: Deseo ampliar la concesión para utilizar las aguas del río de San Juan del Río, en el nacimiento del río Moctezuma y cuyos ríos existen en los Distritos de Huichapan y Cadereyta del Estado de Hidalgo y del de Querétaro respectivamente. La ampliación que solicito es por dieciséis mil litros por segundo, volumen total de río Moctezuma y para usarlos en la producción de fuerza motriz y generación de energía eléctrica. Las aguas se tomarán y se devolverán en el trayecto del mismo río comprendido entre el punto denominado "Las Adjuntas" que es el nacimiento del río Moctezuma y se devolverán dos kilómetros más abajo.—La concesión anterior me fué otorgada el nueve de enero de 1920 y por mil quinientos litros por segundo.—Por lo expuesto.—A usted ciudadano Secretario atentamente pido se sirva concederme la ampliación que solicito previa la tramitación legal respectiva.—México, dieciséis de marzo de mil novecientos veintiuno.—G. Parra.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 15 de abril de 1921.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 26 de 1921.—Recibido, abril 27 de 1921.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el señor Ismael López, para el aprovechamiento en fuerza motriz de las aguas del río Chalchuapa, del Estado de Hidalgo en la cantidad de veinte litros por segundo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Ciudadano Secretario de Agricultura y Fomento.—Ismael López, ciudadano mexicano, vecino del barrio de Tlazintla del pueblo de Acaxochitlán, cabecera del Municipio del mismo nombre en el Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, y designando para oír notificaciones en esta ciudad la casa número cuarenta y dos de la avenida Jesús Carranza, despacho del licenciado Angel García Barrios, ante usted, con todo respeto, expongo: Que por medio del presente ocurso vengo a solicitar del Ejecutivo de la Unión, por conducto de la Secretaría, que es al digno cargo de usted, la concesión necesaria para el uso y aprovechamiento, para la producción de energía de las aguas del río Chalchuapa, para lo cual de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley respectiva, preciso mi solicitud en los siguientes puntos: I. El río Chalchuapa se origina en el Municipio de Acaxochitlán, del Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, y se forma en los manantiales del rancho de Tecomalmán, en la cañada de Ixtacapa, y del arroyo Atamala que nace en el lugar del mismo nombre. El río Chalchuapa así formado junto con otros ríos va más tarde a convertirse en el Hueyapam, recientemente declarado de jurisdicción federal, el que desemboca en el río Humilteme que sirve de límite a los Estados de Hidalgo y Puebla.—II. Las aguas del río Chalchuapa, pretendo utilizarlas para producción de energía en la planta eléctrica, o mejor dicho: para aumentar la energía en la planta eléctrica que dije en mi solicitud del diecisiete del mes próximo pasado construiré con el objeto principal de suministrar calor y fuerza al pueblo de Acaxochitlán.—III. El volumen de agua que pretendo aprovechar es de veinte litros por segundo.—IV. La sección del trayecto de la corriente en donde pretendo hacer las obras de derivación de las aguas, es el lugar denominado "El Paseo de Tecajete," cerca de la confluencia del arroyo Atamala, en la Municipalidad de Acaxochitlán, llevándolas por un canal de dos mil seiscientos cuarenta metros que atravesará un camino de muy poco tránsito, que conduce a los montes y otro camino que aprovechan los naturales del pueblito de San Francisco, hasta el Salto del Molino del río Teconalapa.—V. Las aguas serán devueltas inmediatamente al caude del río Teconalapa, después de haber servido para aumentar la energía de la planta de que hablé en mi solicitud de fecha diecisiete del mes próximo pasado, haciéndose la devolución de las aguas en el lugar cercano al Salto del Molino y a una distancia aproximada de este lugar como de cincuenta a cien metros. En tal virtud y fundamento en los artículos 1 fracción IV, 4 fracción III, 6, 7, y demás relativos de la Ley sobre aprovechamiento de Aguas de Jurisdicción Federal, y 6, 7, 10, 11, 12 y demás relativos del Reglamento de esa misma Ley, expedido el 31 de enero de 1911.—A usted, señor Secretario de Agricultura y Fomento, pido, previa declaración de ser las aguas del río Chalchuapa, de Jurisdicción Federal, se sirva otorgarme la concesión para el uso y aprovechamiento de sus aguas, en los términos y circunstancias que he enumerado y por plazo de cincuenta y nueve años, con cuya concesión se estimulará la iniciativa de los mexicanos y se beneficiará grandemente la región.—Protesto a usted mis respetos.—Acaxochitlán, Hidalgo, octubre 4 de 1919.—*I. López*.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección.—México, 12 de marzo de 1921.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 28 de 1921.—Recibido, abril 29 de 1921.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de fecha veintiseis de noviembre del año próximo pasado, el ciudadano Juez de lo Civil del Distrito por ministerio de la ley, licenciado Enrique O. Morales, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Cayetano Vera, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "El Observador" de esta Capital.

Pachuca, 2 de mayo de 1921.—*F. García Lechuga*, Actuario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 2 de 1921.—Recibido, mayo 2 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de fecha veintiocho de abril último, el ciudadano licenciado Félix Calvo, Juez interino de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a los acreedores de las sucesiones acumuladas de los señores Ignacio Aguilera y Mercedes Hernández de Aguilera, para que con los comprobantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar en el local de este Juzgado, el quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, 3 de mayo de 1921.—*F. García Lechuga*, Actuario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 3 de 1921.—Recibido, mayo 3 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

En el juicio testamentario de la señora Adelaida Argumedo viuda de Hernández, se señaló al albacea el término de diez días que se contará desde el siguiente útil al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, para que forme y presente por memorias simples el inventario y avalúo de los bienes.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Huejutla, veintinueve de marzo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, *Amado G. Ortiz*. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, abril 5 de 1921.—Recibido, mayo 4 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de la señora Justina Omaña, vecina que fué del pueblo de Nopala de este Distrito, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes al de la tercera y última publicación que del presente se haga en el "Periódico Oficial" del Estado, y el cual se publicará también en el periódico "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca.

Huichapan, mayo 19 de 1921.—*Gonzalo N. Hernández*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 2 de 1921.—Recibido, mayo 6 de 1921.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, de los bienes intestados del señor Jesús Olguín, vecino que fué del Municipio de Chapantongo, los cuales serán presentados dentro del término de 15 días, que se contará desde el siguiente útil al de la tercera y última publicación del presente que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, que se edita en la ciudad de Pachuca.

Huichapan, mayo 3 de 1921.—Gonzalo N. Hernández, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 3 de 1921.—Recibido, mayo 6 de 1921.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN.**

EDICTO.

El ciudadano abogado Miguel Corona Ortiz, Juez de Primera Instancia de este Distrito, por auto de esta fecha y en cumplimiento del artículo mil quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles, ha dispuesto que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se editan en Pachuca, se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios de la señora Inocenta Cerecedo, vecina que fué de Tlahuelompa de esta jurisdicción para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el primero de los órganos citados.

Zacualtipán, veintiuno de abril de mil novecientos veintiuno.—Rosulino M. y Cortés, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, abril 22 de 1921.—Recibido, mayo 7 de 1921.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.**

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de Blas García, vecino que fué del Municipio de Nopala, de esta comprensión, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días útiles, contados desde el siguiente útil al de la tercera y última publicación del presente que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado que se edita en Pachuca.

Huichapan, abril 13 de 1921.—Arturo Suárez, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 22 de 1921.—Recibido, abril 25 de 1921.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO

Por auto de dieciocho del actual el señor Juez de lo Civil de este Distrito por ministerio de la ley, mandó se convoque a los acreedores de las sucesiones acumuladas de los señores Santiago y Gonzalo Vaca para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil, inmediato posterior a la última publicación de las tres que se harán del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, abril 22 de 1921.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 30 de 1921.—Recibido, abril 30 de 1921.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.**

EDICTO.

Se convoca a los interesados para la facción de inventarios y avalúo, que por memorias simples y extrajudiciales presentará el Albacea de la sucesión de doña Juana Coronel de Islas, dentro del término de noventa días, contados desde el día nueve del corriente.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Huejutla, a trece de marzo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Amado G. Ortiz. 3-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, marzo 28 de 1921.—Recibido, abril 25 de 1921.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la intestamentaria de la señorita Maurilia Mondragón, vecina que fué de la Ranchería de Dañú, del Municipio de Nopala de este Distrito, para que se presenten en este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación que del presente se haga en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, abril 27 de 1921.—Gonzalo N. Hernández, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 27 de 1921.—Recibido, abril 29 de 1921.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.**

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito, se convoca a las personas que enumera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para que se presenten a la formación de inventarios por memorias simples y extrajudiciales que deberá presentar la albacea de la intestamentaria de Margarito Barrón, vecino que fué del Municipio de Tecozautla, dentro de los 15 días después de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Huichapan, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Gonzalo N. Hernández. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 26 de 1921.—Recibido, abril 30 de 1921.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.**

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito y por edictos que aparecerán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y "La Tribuna," que se editan en la ciudad de Pachuca, se convoca a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles a la facción de inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes al intestado del señor Guadalupe Guerrero, vecino que fué de este Municipio, cuya diligencia tendrá verificativo el octavo día útil siguiente al de la tercera publicación del presente en el primero de dichos periódicos.

Huichapan, abril 13 de 1921.—Arturo Suárez, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 14 de 1921.—Recibido, abril 16 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.

EDICTO.

Convócase a los que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de Pilar Callejas, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días a contar desde la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan 21 de abril de 1921.—El Secretario, *M. Guzmán V.*
3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, abril 8 de 1921.—Recibido, abril 16 de 1921.

Juzgado de Distrito.—Estado de Hidalgo.—Número 1747.—Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Presente.

En el juicio de quiebra seguido en el Juzgado de mi cargo contra el señor Said Hanayek, referente a la negociación mercantil que tuvo en la 1ª calle de Hidalgo número 12, denominada "La Ciudad de Damasco," obra un auto que dice: "Pachuca, abril 5 de 1921.—Por presentado este escrito con la lista de acreedores que se acompaña registro tómese razón en el juicio ejecutivo mercantil a que se alude, y con apoyo en los artículos 1475 fracción VIII, 1476, 1415, 1416, 1417, 1429 y 1435 del Código de Comercio, como lo solicita el señor Said Hanayek, se le declara en estado de quiebra y se nombran respectivamente síndico e interventor provisionales a los señores licenciado Felipe N. Barros y José Lozano y Olmedo; a cuyo efecto, procédase al aseguramiento de sus libros, correspondencia y documentos así como de los bienes de su propiedad emprendidos los que dice tener en su casa habitación ubicada en el número 4 de la Plazuela de Morelos de esta ciudad y que correspondieron a su negociación mercantil, que tuvo en la 1ª calle de Hidalgo número 12; séllese las puertas donde están dichos bienes; prevengase al deudor señor Said Hanayek que previo inventario haga entrega de ellos al síndico nombrado y se abstenga de hacer pagos o de entregar efectos a persona distinta, haciéndole el apercibimiento de Ley; librese orden al ciudadano Administrador de Correos de esta ciudad para que entregue en lo sucesivo, al síndico, la correspondencia del fallido en lo que se refiere a su negociación; regístrese en el Registro de Comercio; y publíquese por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado el presente auto, el cual servirá de nombramiento en forma.

Lo proveyó y firmó el licenciado Miguel Navarro, Juez de Distrito en el Estado de Hidalgo. Doy fe.—*M. Navarro.*
—*Véculo Ortiz*, Secretario.—Rúbricas.

Lo que tengo la honra de transcribir a usted, suplicándole se sirva ordenar que el auto inserto sea publicado por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.—Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración.—Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, abril 11 de 1921.—El Juez de Distrito, *M. Navarro.*—Rúbrica.
3-3

Recibido, abril 20 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se cita a los acreedores del intestado de Jerónimo Hernández, para que con los justificantes respectivos se presenten al albacea Gregoria Hernández, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, abril 18 de 1921.—*José Guerrero.*
3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 19 de 1921.—Recibido, abril 20 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por autos de cinco de octubre y veintiseis de febrero últimos, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Luis Rangel, vecino de esta ciudad para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "El Observador" de esta ciudad.

Pachuca, marzo 1º de 1921.—El Secretario, *Lic. Enrique C. Morales.*
3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 31 de 1921.—Recibido, abril 20 de 1921.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO

Por determinación del señor Juez Primero de Primera Instancia del Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes de la extinta señora Carmen Jermán, vecina que fué de San Lorenzo, para que dentro de treinta días después de la última publicación oficial, se presenten a deducir el que les compete.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" extendiendo el presente en Tulancingo, a 16 de abril de 1921.—*Leoncio Enciso Granados*, Srio.
3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 18 de 1921.—Recibido, abril 20 de 1921.

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios, por memorias simples y extrajudiciales, de los bienes pertenecientes a la testamentaria del señor Pablo Galindo, y los cuales serán presentados en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes al de la tercera y última publicación que del presente se haga en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, abril 18 de 1921.—*Gonzalo N. Hernández*, Srio.
3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 18 de 1921.—Recibido, abril 20 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

Señora Amalia Camacho:

El ciudadano licenciado Alfredo Cristerna, Juez de lo Civil de este Distrito, ante quien el señor Antonio Esquivel presentó un escrito demandando a usted sobre divorcio necesario por abandono del domicilio conyugal sin justa causa, por auto de catorce del actual, ha mandado, por haberlo así solicitado el actor, se corra a usted traslado de la demanda, citándola por publicaciones que se harán en los periódicos "Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "El Observador" de esta ciudad por seis veces consecutivas, por ignorarse su domicilio, para que la conteste dentro del noveno día útil, inmediato siguiente al de la última publicación en el "Oficial" y diez días más por razón de la distancia, previniéndole señale casa en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibida de hacerle las subsecuentes por el notificador de este Juzgado si no lo verifica.

Lo que hago saber a usted por el presente, en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, marzo 29 de 1921.—El Actuario, *F. García Lechuga.*
6-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 8 de 1921.—Recibido, abril 8 de 1921.

MINERIA

COMPANIA MINERA "ERNESTINA Y ANEXAS" S. A.

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS.

De conformidad con el acuerdo relativo del Consejo de Administración de esta Compañía, el pago de la DECIMA OCTAVA EXHIBICION de las acciones pagadoras deberá hacerse a razón de cinco pesos por acción, el día diez y ocho del mes actual, a cualquiera hora hábil, en la casa número 20 de la 2ª calle de Híralgo, Zapatería Cosmopolita, de esta ciudad al señor Luis M. Miranda, Tesorero de la Negociación, en la inteligencia de que transcurridos quince días naturales de vencido este plazo, se declararán desertas aquellas acciones por las que no se hubiere hecho el pago decretado.

Pachuca Hgo., a 8 de mayo de 1921.—Secretario, *A. Lozano M.* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 4 de 1921.—Recibido, mayo 4 de 1921.

DIVERSOS

DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y como bien mostrenco, se encuentra una mula retinta, como de ocho años de edad, manea, con las dos patas alambradas y herrada con los fierros que constan en el expediente respectivo, valuada por peritos en \$40.00. Se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

San Bartolo Tutotepec, febrero 17 de 1921.—El Presidente Municipal Interino, *Joel Bengoa.*—*José Domingo Montes*, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tutotepec.—Derechos enterados, febrero 17 de 1921.—Recibido, marzo 4 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto, en la suma de veinticuatro pesos diez centavos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 37 metros 45 centímetros, linda con Facundo Pérez; al Sur mide 41 metros 50 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 33 metros 50 centímetros, linda con Marín Bautista, y al Poniente, mide 27 metros 50 centímetros, linda con Teófilo Vázquez.

Y se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, febrero 10 de 1921.—*Santos Cruz.*—*Santiago Gutiérrez*, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, febrero 25 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto, en la suma de veinticuatro pesos, que tiene las medidas y colindantes que

siguen: al Norte mide 26 metros, linda con Francisco Cruz; al Sur mide 26 metros, linda con calle; al Oriente mide 45 metros, linda con Félix Rodríguez, y al Poniente mide 47 metros y linda con Pedro Pineda.

Y se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, febrero 2 de 1921.—*Santos Cruz.*—*Santiago Gutiérrez*, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, febrero 25 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de diecinueve pesos setenta y cinco centavos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 26 metros, linda con calle; al Sur mide 26 metros, linda con Victoria-no Hernández; al Oriente mide 40 metros 15 centímetros, linda con Angel Escalante, y al Poniente mide 36 metros, linda con Pedro Pineda.

Y se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, febrero 2 de 1921.—*Santos Cruz.*—*Santiago Gutiérrez*, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, febrero 25 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma dieciséis pesos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 21 metros 80 centímetros, linda con terrenos de San Pedro Huaquilpan; al Sur mide 22 metros 80 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 30 metros 60 centímetros, linda con Aurelio Reyes, y al Poniente mide 41 metros y linda con terreno mostrenco.

Y se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, marzo 19 de 1921.—*Santos Cruz.*—*Santiago Gutiérrez*, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de doce pesos y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 25 metros, linda con terreno mostrenco; al Sur mide 23 metros 20 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 25 metros, linda con terreno mostrenco, y al Poniente mide 25 metros, linda con Marcos Zamora.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, marzo 19 de 1921.—*Santos Cruz.*—*Santiago Gutiérrez*, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.